



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: VICTOR ANGEL CHAPARRO BARBOSA
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2012-00451

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Al Despacho del Señor Juez, informando que el presente proceso se encontraba en ubicación secretaria sin que hubiese recibido el trámite correspondiente, igualmente, llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirmando la sentencia de primera instancia (fl. 425). A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

Agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$4.928.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: **\$8.480.000.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$13.408.000.00**

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A.

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$1.232.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$1.232.000.00**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 22 de abril de 2014.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$13.408.000.00)** M/CTE a cargo de **COLPENSIONES** suma que se divide en **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$9.168.000.00)** M/CTE a favor del demandante y, **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.240.000.00)** a favor de

PORVENIR S.A., en los términos de la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia.

Ahora, el Despacho aprueba la liquidación de costas en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000.00)** M/CTE a cargo de **PORVENIR S.A.** a favor del demandante.

De otro lado, se informa que el proceso se encuentra disponible en la secretaria del despacho, de ahí que pueden acercarse a efecto de tomar las piezas procesales solicitadas previo el pago de las expensas necesarias.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 209, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 16 de diciembre de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ca9e42ceedaedfe0ec2d50391f46ef2ba35b3aa4e4de44ea8f983d601ba284**
Documento generado en 15/12/2021 04:25:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemquete

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARY ALONSO GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00396

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encontraba audiencia programada para el día de hoy no obstante, por problemas de conexión a internet en el edificio Nemquete no fue posible tener acceso a la plataforma TEAMS. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone señalar el 03 de marzo de 2022 a las 09:00 am para llevar a cabo audiencia dejada de practicar, a través de la plataforma Microsoft Teams, debiéndose enviar por correo electrónico el enlace/link para la diligencia de carácter virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 209, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 16 de diciembre de 2021

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fab32ff6e5ecb0f24edf3a3c499fe96137334e2bf3c89e5d8492c65bed4f39**

Documento generado en 15/12/2021 04:25:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE MANUEL RINCON VALLEJO

ACCIONADO: SENA CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS.

RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00579-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto procedente del Juzgado Laboral del Circuito de Girardot (Cund) asignada por competencia Territorial y Funcional al Despacho. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JOSE MANUEL RINCON VALLEJO** identificado con Cédula de Ciudadanía No **80.212.880**

SEGUNDO: REQUERIR al **SENA CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS** a través de su Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales a la dignidad humana, garantía y

efectividad de la protección de los derechos por parte del Estado, igualdad, trabajo, debido proceso administrativo, acceso a cargos y funciones públicas, vía de mérito, petición, seguridad social, confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica con los cuales pretende que se ordene a la accionada en el sentido de que admita el error respecto de la revisión de su **HOJA DE VIDA**, como quiera que cumple con los requisitos para el cargo de **INSTRUCTOR** y en la actualidad no posee una **ESTABILIDAD LABORAL** dado que suscribió un contrato de Prestación de Servicios hasta el día 15 de noviembre de la presente anualidad, por consiguiente si fuera así y al encontrarse desempleado no podría contar con recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos mangoku10@yahoo.com.ar servicioalciudadano@sena.edu.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de diciembre de 2021

**Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No Dispuesto en
el Micrositio por el Consejo Superior en la Página Rama Judicial para este
Despacho.**

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Rapb/

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18620f023cf26d73793a6bcd8ce7cbf7554a353a623ec3120c9e1f7e65c45649**

Documento generado en 15/12/2021 04:25:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JAIME OSWALDO OLMUS RESTREPO Y OTROS

ACCIONADOS: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA-CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL "CAR"- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE CHIA-EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMSERCHIA"

RADICACION: 11001-31-05-011-2021-00580-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por los señores **JAIME OSWALDO OLMUS RESTREPO C.C. No 17.192.257, AMALIA ANA TERESA DE LAS MERCEDES RESTREPO OLMUS C.C. No 21.067.915 y MARIA CAROLINA OLMUS RESTREPO C.C. No 35.199.323** Contra **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CAR"- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE CHIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMSERCHIA"**

SEGUNDO: REQUERIR a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL "CAR"- SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE MUNICIPIO DE CHIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMSERCHIA"** a través de sus representantes

legales, Directores o por quiénes hagan sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición, ambiente sano, salubridad pública, vivienda digna, vida en condiciones dignas, salud, dignidad humana e igualdad con los cuales pretende que se coordinen de acuerdo a las responsabilidades de las accionadas, la construcción y planeación de un vallado en la vía a Tenjo camino de Alejandría descrito en plano aportado, como consecuencia del daño causado en la salud de su entorno familiar y la de sus vecinos, por consiguiente la ocurrencia de un alto índice de enfermedades en vías respiratorias.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos minnitrabogados@gmail.com; notificacionesjudiciales@chia.gov.co; buzonjudicial@car.gov.co; contactenos@chia.gov.co; acliente@emserchia.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 de diciembre de 2021

**Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No Dispuesto en el
Micrositio por el Consejo Superior en la Página Rama Judicial para este
Despacho.**

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Rapb/

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc94dd330a1d0f8a9591212dcb219daa7d888af85cd25ce047c465be19ae5f0**

Documento generado en 15/12/2021 04:25:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>